

BOLETÍN Nº 206 - 19 de octubre de 2012**ZÚÑIGA****Aprobación definitiva de la modificación de Determinaciones Pormenorizadas (artículos 152 y 153) del Plan Municipal de Zúñiga promovida por doña María Imelda Ibáñez San Pedro**

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de Modificación de Determinaciones Pormenorizadas (artículos 152 y 153) del Plan Municipal de Zúñiga, promovido por doña Imelda Ibáñez San Pedro, en el Boletín Oficial de Navarra número 138, de 13 de julio de 2012, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de conformidad con el artículo 79 y 74 de la Ley Foral 325/2002, de Ordenación del Territorio y urbanismo, a la aprobación definitiva.

"5.-Acuerdos que procedan en relación con la aprobación inicial de la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas (artículos 152 y 153) del Plan Municipal de Zúñiga, promovida por doña Imelda Ibáñez Sampedro.

SE ACUERDA:

Primero.-Aprobar inicialmente la Modificación pormenorizada de los artículos 152 y 153 de la normativa particular del suelo no urbanizable promovido por doña Imelda Ibáñez San Pedro.

La redacción de los artículos 152 y 153 quedará de la siguiente forma:

Artículo 152. Construcciones para ganadería intensiva y granjas.

1. Deberá cumplir las condiciones técnicas, higiénico sanitarias y ambientales fijadas por el Decreto Foral 188/86 para la autorización de explotaciones pecuarias.
2. El límite de la construcción (incluyendo tanto la zona cubierta como la descubierta) deberá situarse al menos a 400 m del límite del suelo urbano o urbanizable cuyo uso característico sea residencial.
3. La distancia mínima entre dos granjas con ganado de la misma especie será de 100 m.
4. Todo ello, sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir las condiciones que dicta la legislación vigente.
5. La superficie máxima ocupada en planta por esta edificación será del 30% de la parcela.

Artículo 153. Construcciones para ganadería extensiva.

1. Se considera como construcción para ganadería extensiva los refugios para ganado no estabulado.
2. La edificación constará de cubierta y como máximo dos cierres laterales, con posibilidad de un pequeño almacén menor de 50 m² incluido en la edificación.
3. La construcción deberá situarse al menos a 400 m del límite del suelo urbano o urbanizable cuyo uso característico sea residencial.
4. La distancias mínima entre dos granjas con ganado de la misma especie será de 100 m.
5. La superficie máxima ocupada en planta por esta edificación será el 15% de la parcela.
6. Todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir las condiciones que dicte la legislación vigente.

Segundo.-Someter a información pública por periodo de un mes, mediante al publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios de mayor difusión de la Comunidad Foral de Navarra. Concluido el periodo de información pública sin que se hubieran formulado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente."

Zúñiga, 8 de octubre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Pedro María Oteiza Diaz.

Código del anuncio: L1214090